



Medellín, martes 16 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.637

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

24 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001500	Junio 11 de 2020	3	070001506	Junio 12 de 2020	10
070001501	Junio 11 de 2020	4	070001507	Junio 12 de 2020	12
070001502	Junio 11 de 2020	5	070001508	Junio 12 de 2020	13
070001503	Junio 11 de 2020	6	070001509	Junio 16 de 2020	14
070001504	Junio 11 de 2020	7	070001510	Junio 16 de 2020	16
070001505	Junio 11 de 2020	8	070001511	Junio 16 de 2020	18

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001500

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se declara una insubsistencia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *"Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción"*.

El señor **RAUL ANTONIO ALVAREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.510.188**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1826, ID Planta 1018**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del señor **RAUL ANTONIO ALVAREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.510.188**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 06, NUC. Planta 1826, ID Planta 1018**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara Garcia. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión y Planeación Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2020070001501

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, artículo 41, literal d, en relación con las causales de retiro del servicio establece: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2020010143961 del 8 de junio de 2020, la señora CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.865.157, presento renuncia para separarse del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0382, ID Planta 1272, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central., a partir del - 8 de junio de 2020.

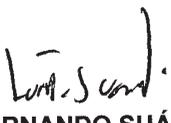
Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia, sin embargo, por contar con poco tiempo para la aceptación de la renuncia, se aceptará a partir de la comunicación.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.865.157, para separarse del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0382, ID Planta 1272, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARIA GENERAL, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto, quien quedará retirada del servicio el día hábil siguiente de la comunicación del presente decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García, Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ, Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA MORALES MORALES, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2020070001502

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 202020020453 del 03 de junio de 2020, la señora **LUZ FABIOLA JARAMILLO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.384.250**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** (Carrera Administrativa) Código **425**, Grado **06**, NUC. Planta **0661**, ID Planta **0294**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

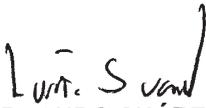
Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ FABIOLA JARAMILLO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.384.250**, para separarse del cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO** (Carrera Administrativa) Código **425**, Grado **06**, NUC. Planta **0661**, ID Planta **0294**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez. Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Winczke Mesa. Secretaría de Gestión Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2020070001503

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: FLA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, artículo 41, literal d, en relación con las causales de retiro del servicio establece: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2020020020111 del 1 de junio de 2020, la doctora **ERIKA ALEXANDRA LÓPEZ LERMA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.587.809**, presento renuncia para separarse del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5866**, ID Planta **0813**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.**, a partir del -1 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia, sin embargo, por contar con poco tiempo para la aceptación de la renuncia, se aceptará a partir de la comunicación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **ERIKA ALEXANDRA LÓPEZ LERMA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.587.809**, para separarse del cargo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5866**, ID Planta **0813**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto, quien quedará retirada del servicio el día hábil siguiente de la comunicación del presente decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suñ.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García, Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ, Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA VILLALBA MORA, Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070001504

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **3.438.837**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 01, NUC. Planta 5866, ID Planta 0813**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: OLGA LUCÍA GIRALDO GARCÍA Profesional Especializada	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA WILCOCKSON Secretaria de Gestión al Cliente y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001505

Fecha: 11/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución S 156310 del 25 de septiembre de 2019, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo, señalando que: *Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 4: “La renuncia del empleado al encargo”*.

Mediante oficio radicado 2020020020628 del 05 de junio de 2020, la señora **MARLENY DE JESÚS ESTRADA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.762.473**, presentó renuncia al encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0632**, ID Planta **0861**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARLENY DE JESÚS ESTRADA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.762.473**, para separarse del encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0632**, ID Planta **0861**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE**

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; por lo tanto, regresa al cargo del cual es titular, **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2419**, ID Planta **0851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001506

Fecha: 12/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza una permuta de funcionarios directivos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2, *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*”.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “*El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...*”

El doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mediante correo del 29 de mayo de 2020, solicita permutar a **VIVIANA SANÍN PATIÑO identificada con Cédula de ciudadanía 32.257.374**, del cargo de Director Administrativo –de la Dirección de Procesos, para la Dirección de Envasado y Añejamiento y a **HENRY VÁSQUEZ VÁSQUEZ identificado con Cédula de ciudadanía 71.747.289**, del cargo de Director Administrativo – de la Dirección de Envasado y Añejamiento para la Dirección de Procesos, ambos de la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Por necesidad del servicio y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar esta permuta entre distintos Grupos de Trabajo, asignado al organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la doctora **VIVIANA SANÍN PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **32.257.374**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0722**, ID Planta **0456**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0751**, ID Planta **0401**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO**, ambos adscritos a la Subgerencia de Producción de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

aw

“Por medio del cual se realiza un traslado”

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al doctor **HENRY VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.747.289**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0751**, ID Planta **0401**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0722**, ID Planta **0456**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS**, ambos adscritos a la Subgerencia de Producción de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA MORALES MESA Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001507

Fecha: 12/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del Control Interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Departamental, que requiere realizar el nombramiento del **JEFE OFICINA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar al doctor **HUGO ALBERTO PARRA GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.430.022**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO** de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Departamental, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Villegas Mesa Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2020070001508

Fecha: 12/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara la vacancia de un cargo por muerte”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando en el literal m), el retiro: “Por muerte”.

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, “*considera que un empleo está vacante definitivamente, en el numeral 10), por Muerte*”.

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **09304845** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se consigna la muerte el 30 de mayo de 2020, de la señora **YARELLY SANTA PALACIO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **43.110.780**, quien ocupaba el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4103**, ID Planta **3051**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Declarar vacante definitiva la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4103**, ID Planta **3051**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por cuanto la funcionaria que la ocupaba, señora **YARELLY SANTA PALACIO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **43.110.780**, falleció el día 30 de mayo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró y Revisó: OLGA LUCÍA GIRALDO GARCÍA Profesional Especializada Dirección de Personal	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA AMICHES MESA Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001509

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Comisión de Servicios Remunerada a un Docente y modifica un nombramiento provisional de una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010088305 del 10 de marzo de 2020, el señor **DUBERNEY MADRID GOMEZ**, identificado con cédula **70.139.046**, presenta renuncia a la comisión concedida mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2020 en los establecimientos educativos, Colegio Juan Evangelista Berrío; Escuela Unitaria Integrada Brisas de la Castellana; Escuela Unitaria Integrada Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Chigorodó. La institución Educativa Base es la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío del Municipio de Chigorodó, por lo cual se hace necesario darle por terminada dicha comisión.

Por el mismo Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal la señora **BLANCA IDALY LOPEZ RIVERA**, identificada con cédula **42.842.602**, Ingeniera de Sistemas, quien viene como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, para reemplazar al señor Duberney Madrid Gómez, mientras dure la comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al momento que el servidor docente **DUBERNEY MADRID GOMEZ**, renuncia a la comisión de servicios para notificarse del traslado por convenio interadministrativo para el Municipio de Bello efectuado mediante el Decreto 2020070000660 del 19 de febrero de 2020, la Secretaría de Educación de Antioquia decide aceptar la Renuncia al Señor Duberney Madrid y modificar el nombramiento provisional vacante temporal a vacante definitiva de la señora **BLANCA IDALY LOPEZ RIVERA**, identificada con cédula **42.842.602**, como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada concedida al señor **DUBERNEY MADRID GOMEZ**, identificado con cédula **70.139.046**, para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2020 en los establecimientos educativos,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Colegio Juan Evangelista Berrío; Escuela Unitaria Integrada Brisas de la Castellana; Escuela Unitaria Integrada Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Chigorodó. La institución Educativa Base es la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío del Municipio de Chigorodó, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **BLANCA IDALY LOPEZ RIVERA**, identificada con cédula **42.842.602**, quien viene como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, en reemplazo de Duberney Madrid, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor; en el sentido que la educadora pasa de estar vinculada en provisionalidad en vacante temporal a provisional vacante definitiva, en reemplazo de **Duberney Madrid Gómez**, identificado con cédula **70.139.046**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		9/06/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializada		9/6/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		09.06.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuila Auxiliar Administrativa		09/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001510

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por terminado el nombramiento provisional a un(a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión; en el "Artículo 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante *acto administrativo motivado* que deberá ser comunicado al docente:

- 1... Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando..."

Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria.

En consecuencia de lo anterior, previa lista de elegibles fue nombrada en Período de Prueba la señor (a) **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, Psicóloga, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.175.991**, como Docente orientador, para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza.

En atención al nombramiento en periodo de prueba de la señora **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional a la educadora **ELIZABET ATENCIA SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **64.866.912**, Psicóloga - Docente orientador, de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

*En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

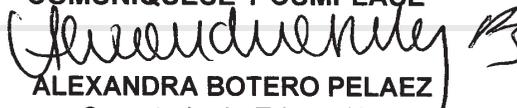
ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIZABET ATENCIA SOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **64.866.912**, Psicóloga - Docente orientador, de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, del municipio de Zaragoza, en atención al nombramiento en periodo de prueba de la señora **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.175.991**, según las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ELIZABET ATENCIA SOLANO** que el presente acto administrativo, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

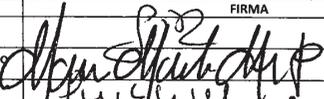
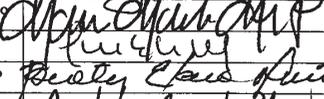
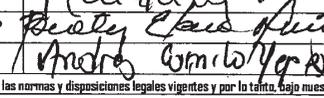
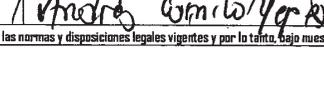
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA BOTERO PELAEZ
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		10/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		08/06/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		03-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001511

Fecha: 16/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FREDY



Por la cual se traslada a un (a) docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 del 2015, artículo 2.4.5.1.5., reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ese Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

Mediante el oficio del 26 de mayo de 2020, el señor **FREDY ALBERTO ZULUAGA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.698.028**, vinculado en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Los Andes del municipio de Chigorodó, solicita traslado al municipio de El Santuario, argumentando la necesidad de acompañar el proceso médico de su señora madre y la cirugía de la hermana; igualmente resalta su excelente labor desempeñando en los años que viene vinculado en propiedad, por las razones expuestas la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al servidor docente Zuluaga Hoyos, para la como Docente Líder de Apoyo Orientador, en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, plaza nro. 6970000-106.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo el día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FREDY ALBERTO ZULUAGA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.698.028**, Psicólogo, nombrado en propiedad, para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, como Docente Líder de Apoyo Orientador, en plaza nro. 6970000-106, plaza vacante; el educador viene vinculado en propiedad, como Docente Orientador en la Institución Educativa Los Andes del municipio de Chigorodó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Fredy Alberto Zuluaga Hoyos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		10/06/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/06/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesora Especializada		12/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitario		09-06-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		01/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 18 de febrero de 2020, falleció **MARIA LUZ DELIA TAMAYO DE MONTOYA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.826.593**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JORGE HORACIO MONTOYA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.475.638**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 5 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (C.A.D.) - 50
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 393 82 01 - Medellín - Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 17 de febrero de 2020, falleció **GONZALO DE JESUS VÁSQUEZ HENAO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **714.585**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA OLIVA NARANJO OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.959.609**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 5 de 2020

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

UNIDOS

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (ex. Antioquia)
Calle 42 B 52 - 105 - Piso 2 - Telefonos: 57 (4) 393 83 01 - Medellín - Colombia

UNIDOS

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (ex. Antioquia)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 03 de marzo de 2020, falleció **VÍCTOR ARIAS SOTO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **144.635**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JAIME ALBERTO VÁZQUEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.319.361**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 5 de 2020

X 
EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

 UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba, Cua. Exp. 13
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 37 (4) 385 92 01 - Medellín - Co.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 03 de diciembre de 2019, falleció **GUSTAVO RAMÍREZ ÁVILA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **146.532**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA MARÍA PÉREZ MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.624.993**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 5 de 2020

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

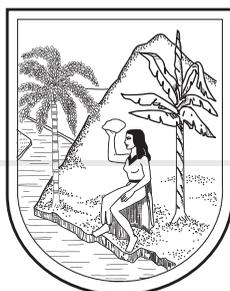
UNIDOS



SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Calle 42 B-02 - PB - Piso 2 - Teléfono: (57 4) 757 0100 - Medellín



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
